



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO EN
PESCA Y ACUICULTURA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS, PLANES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA”

Formulado por: Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.

II. FINALIDAD

Contar con un documento de gestión interna que oriente el proceso de seguimiento y evaluación de las normas de ordenamiento pesquero y acuícola, asegurando que el proceso se realice de manera predecible, estructurada, eficiente y eficaz.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación y de obligatorio cumplimiento para los servidores de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 4.3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y modificatoria.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.6. Decreto Supremo N° 12-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 4.7. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.
- 4.8. Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE, aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente lineamiento, se deben considerar los siguientes aspectos para realizar el proceso de seguimiento y la evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola:

5.1. Abreviaturas

- 5.1.1. **PRODUCE:** Ministerio de la Producción.
- 5.1.2. **DVPA:** Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- 5.1.3. **DGPARPA:** Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- 5.1.4. **DSE:** Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- 5.1.5. **DPO:** Dirección de Políticas y Ordenamiento.
- 5.1.6. **SyE:** Seguimiento y Evaluación.

5.2. Definiciones

- 5.2.1. **Equipo de SyE:** Es el equipo técnico multidisciplinario de la Dirección de Seguimiento y Evaluación responsable de coordinar y llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero acuícola.
- 5.2.2. **Evaluación:** Proceso por el cual se mide, después de una periodicidad determinada, si una norma vigente de alcance general en materia de ordenamiento pesquero y acuícola ha sido efectiva y eficiente en relación con los objetivos planteados.
- 5.2.3. **Indicador:** Herramienta que permite medir, en base a información cuantitativa o cualitativa, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de la aplicación de las normas vigentes de alcance general en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.
- 5.2.4. **Indicador de producto (Obligaciones):** Miden los resultados específicos de las actividades, obligaciones y deberes de un dispositivo legal, proyecto o política pública. Según su carácter de materialidad, pueden distinguirse entre bienes producidos (resultados tangibles) y servicios prestados (resultados intangibles).
- 5.2.5. **Indicador de resultado (Objetivos):** Dan cuenta del grado de alcance de los objetivos de la norma y de su contribución concreta para mejorar la situación que les dio origen.
- 5.2.6. **Objetivo:** Es el resultado concreto y medible que se busca alcanzar mediante un conjunto de acciones planificadas, alineadas con una estrategia o norma específica en el ámbito de la pesca y la acuicultura. Los objetivos guían los esfuerzos en estas actividades y permiten evaluar el progreso y

éxito de los proyectos o políticas relacionadas, asegurando un manejo sostenible y responsable de los recursos pesqueros y acuícolas.

5.2.7. Obligaciones: Son las establecidas en la norma de ordenamiento, las cuales son para la administración pública, así como para los distintos actores del sector pesquero y acuícola, en los que incide directamente el instrumento de gestión. Las obligaciones, se presentan tanto en la etapa de implementación, así como en la etapa de ejecución del dispositivo legal.

5.2.8. Revisión externa: Es la revisión posterior que, en el marco del proceso de seguimiento y evaluación de normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, realiza la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

5.2.9. Revisión interna: Son las actividades de seguimiento de la estrategia y medidas de gestión de las pesquerías que tienen por objetivo verificar su cumplimiento e idoneidad, y con ello identificar cuando sean necesarias las modificaciones adecuadas para asegurar el cumplimiento de los objetivos del ordenamiento pesquero. Estas revisiones se realizan de manera regular por los órganos competentes.

5.2.10. Seguimiento: Es un proceso que permite, en base al análisis de información sobre indicadores, medir el progreso en la aplicación de una norma vigente de alcance general en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, en relación a la consecución de los objetivos establecidos en la norma.

5.2.11. Variables: Son características, cualidades, atributos que poseen las unidades de análisis, pudiendo adoptar diferentes valores de una unidad a otra. Si estos son medibles numéricamente (escala intercalar), se las denomina variables cuantitativas, mientras que aquellas que expresan cualidades se denominan variables cualitativas (escala nominal u ordinal).

5.3. Principios

5.3.1. Legalidad: El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola se realiza conforme a lo dispuesto en la Constitución y al ordenamiento jurídico, así como en cumplimiento de las obligaciones asignadas y dentro de las facultades atribuidas.

5.3.2. Empleo de evidencia: El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola se realiza en base a información confiable y objetiva, considerando datos cuantitativos y cualitativos.

- 5.3.3. Rendición de cuentas:** El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola es un mecanismo para informar sobre el logro de los objetivos y las obligaciones de la intervención regulatoria.
- 5.3.4. Transparencia y participación:** El seguimiento y evaluación la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola es un proceso transparente en el que se promueve la participación de los actores responsables en la generación de evidencia.
- 5.3.5. Necesidad:** El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola determina si la regulación continúa siendo relevante y la mejor opción para alcanzar los objetivos que justificaron la intervención.
- 5.3.6. Efectividad:** El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola mide el logro de los objetivos e impactos económicos, sociales y/o ambientales como resultado de la aplicación de las normas.
- 5.3.7. Mejora continua:** El seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola contribuye al aprendizaje y permite incorporar medidas y recomendaciones para la mejora continua.
- 5.4. Programación para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola**

Inicialmente, la Dirección de Seguimiento y Evaluación conforma un equipo técnico multidisciplinario denominado "**Equipo de SyE**", encargado de llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola. Antes de iniciar dicho proceso, el Equipo de SyE realiza la programación correspondiente, que incluye la selección de las normas, planes y lineamientos a evaluar, con su respectiva justificación, así como la aprobación del "Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola".

Para ello, la DSE designa a los profesionales que conformarán el "Equipo de SyE" mediante un memorando.

Lo previsto en el presente numeral debe ser realizado en el último trimestre del año previo a su implementación.

5.4.1. Selección de la norma, plan o lineamiento a evaluar, justificación y periodo de evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación incluye la selección de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero o acuícola para la elaboración del Informe de SyE. Para ello, se debe revisar la **matriz del estado situacional de los informes de SyE de las normas, planes y lineamientos** correspondientes, cuya actualización está a cargo de la DSE.

Para llevar a cabo la revisión de la matriz del estado situacional, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Verificar, si la norma de ordenamiento pesquero o acuícola cuenta con al menos un (1) Informe de SyE elaborado en los últimos cinco (5) años¹. En caso afirmativo, la norma no es considerada para su evaluación, salvo excepción justificada. Si se observa que la norma no cuenta con al menos un (1) Informe de SyE elaborado durante los últimos tres años (3) años², es considerada como norma candidata a ser evaluada.
- b. Para la selección de la norma candidata, se toma en cuenta los siguientes criterios, entre otros: i) Participación de la pesquería o de la acuicultura en el PBI Nacional (impacto económico), ii) Número de actores pesquero o acuícolas involucrados, iii) Recursos hidrobiológicos priorizados con potencial en el comercio nacional e internacional, iv) El enfoque precautorio referido al estado del recurso, y v) Previsiones presentadas por los actores pesqueros y acuícolas.
- c. Una vez determinada las normas candidatas a evaluar, el director de la DSE tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para remitir a la DGPARPA para su revisión y aprobación la propuesta de selección de normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, elaborado por el Equipo de SyE. Si la DGPARPA no realiza observaciones o estas ya han sido subsanadas, debe remitir la propuesta al DVPA en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

5.4.2. Aprobación del “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola”

¹ No existe una regla general en cuanto al lapso que se debe transcurrir antes de hacer la evaluación ex post de la regulación. En la mayoría de los países se establece por lo general un plazo mínimo de 2 a 5 años. Ello dependerá de la regulación en cuestión y el tiempo en que se espera que los efectos se manifiesten. Tomado de la Página 29 de la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post. Texto extraído de la guía hace parte de los productos del Acuerdo 603466 suscrito entre SECO, IFC_Banco Mundial, DNP, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia productiva, Invest in Bogotá.

² Posterior a la promulgación de la regulación se debe contemplar su evaluación, aunque no es posible hablar de un tiempo mínimo o máximo, pues el periodo dependerá de las particularidades de la regulación. Como periodo estándar se recomienda realizar la evaluación después de los tres (3) años de implementada la regulación, de tal manera que sea posible establecer con claridad los efectos generados sobre la ciudadanía y las empresas. Tomado de la Página 10 de la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post. Texto extraído de la guía hace parte de los productos del Acuerdo 603466 suscrito entre SECO, IFC_Banco Mundial, DNP, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia productiva, Invest in Bogotá.

El Equipo de SyE, en base a los criterios señalados en el punto 5.4.1 del presente Lineamiento, elabora y remite a la DGPARPA la propuesta de “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola”, que incluirá la relación de las normas seleccionadas y el periodo de ejecución del proceso de seguimiento y evaluación.

La DGPARPA aprueba el “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola”, en el último mes del año previo a su vigencia.

Una vez aprobado el citado plan por la DGPARPA, el director de la DSE, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, instruye al equipo de SyE para que inicie el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el plan, a solicitud del DVPA, la DGPARPA y/o la DPO, se puede iniciar el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS, PLANES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

6.1.1. Identificación del objetivo y obligaciones que establece la norma

Durante el periodo de implementación de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero y acuícola, la información (cuantitativa y cualitativa) que brinda el seguimiento sobre el cumplimiento del objetivo y sus obligaciones hace posible identificar distanciamientos relevantes respecto a lo esperado de los mismos, a partir de los cuales, los actores responsables de la implementación pueden establecer medidas correctivas necesarias para mejorar la implementación y el cumplimiento de la referida norma de ordenamiento.

Es por ello que el Equipo de SyE para efectos de elaborar el Informe de SyE, debe realizar una exhaustiva revisión de la norma de ordenamiento pesquero y acuícola, así como de su exposición de motivos, para identificar el objetivo y las obligaciones que se han establecido en la misma; para los cuales se formulan indicadores que permiten medir su implementación y cumplimiento.

6.1.2. Identificación de actores responsables en el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos de ordenamiento pesquero y acuícola

El proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola seleccionadas requiere de la participación de diferentes actores responsables. Por tal motivo, el Equipo de SyE debe identificar aquellas dependencias del DVPA, así como aquellos órganos adscritos a PRODUCE responsables de la implementación y cumplimiento de las normas seleccionadas determinando sus roles como proveedores de datos e información, en el marco de sus competencias.

En los casos en que la norma no especifique al responsable de la implementación y cumplimiento de una obligación, el Equipo de SyE en base al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y normas específicas determina al responsable de proveer los datos e información.

Asimismo, el Equipo de SyE, de manera conjunta con los actores responsables, están encargados de: i) Formular los indicadores correspondientes a los objetivos y obligaciones de la norma, ii) Completar la ficha técnica del indicador, iii) Proveer datos e información a la DSE sobre los aspectos que los vincule de la norma.

6.1.3. Formulación de los indicadores y elaboración de fichas técnicas para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola

Luego de la identificación de los objetivos y obligaciones, así como de los actores responsables establecidos en la norma de ordenamiento pesquero y acuícola, el Equipo de SyE, en coordinación con los actores responsables, procede a la formulación de los indicadores de resultado (objetivos) e indicadores de producto (obligaciones). Estos indicadores permitirán medir el grado de implementación y cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidos en la norma, plan o lineamiento de ordenamiento.

Los indicadores formulados deben facilitar la medición del cumplimiento de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento. En su formulación se debe considerar: i) Identificación del objetivo de la medición; ii) Identificación de información disponible, iii) Especificación del nombre y estructura, iv) Verificación de las características deseables, y v) Ficha Técnica. A continuación, se detallan cada uno de estos elementos:

- a.** Identificación del objetivo de la medición: Se orienta a definir el propósito del indicador y la finalidad de utilizar el indicador, esto permitirá medir el logro de la efectividad de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento.
- b.** Identificación de información disponible: Se debe tener en consideración que, para una adecuada medición de los objetivos y obligaciones de la norma, plan o lineamiento, es necesario identificar los datos e información de indicadores disponibles de lo que se desea medir. En el

caso de no existir indicadores y datos disponibles se requerirá la generación de estos en su totalidad.

- c. Especificación del nombre y estructura: Para definir el nombre del indicador se debe considerar que este debe ser un enunciado preciso que exprese lo que se desea medir con él, el mismo que debe estar vinculado con el objetivo y/u obligación que se desea medir, según la siguiente estructura:

Nombre del indicador = Parámetro de medición + Sujeto + Característica

Parámetro de medición: Es la magnitud que se utiliza para la medición del indicador, tales como: porcentajes, tasa de variación, número, ratio, entre otros. Para efectos del presente Lineamiento se recomienda utilizar los siguientes parámetros:

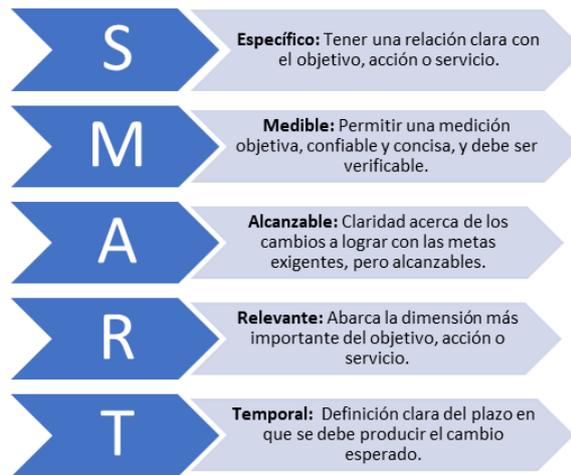
- i. **Porcentaje:** Razón entre dos variables con una misma unidad de análisis, expresada como un número de partes por cien unidades. Se suele utilizar cuando el propósito del indicador es la comparación relativa, por tanto, se trata de una medida estandarizada de la parte de un todo. Por ejemplo: *Porcentaje de embarcaciones con habilitación sanitaria.*
- ii. **Número:** Es una expresión que permite agregar unidades discretas. Representa la suma de casos que comparten un determinado atributo. Por ejemplo: *Número de fiscalizaciones y/o inspecciones técnicas realizadas.*

Sujeto: Unidad de análisis sobre la cual se realiza la medición. Es el objeto del cual se desea obtener información observable o medible, en un contexto y en un espacio dado. Su definición debe contemplar el contexto y el espacio. El conjunto de las unidades de análisis se denomina población. Por ejemplo, los pescadores, las embarcaciones, los informes de gestión, etc.

Características: Es la cualidad de interés del sujeto. Suele estar relacionada con la situación o aspecto que se busca cambiar.

- d. Verificación de las características deseables: Para tener una adecuada medición de los objetivos y/u obligaciones la formulación del indicador considerará contemplar las siguientes características:

Figura 1. Características SMART de un indicador



Fuente: Dirección de Seguimiento y Evaluación, con base en la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos (2024)

- e. **Ficha técnica:** Es un documento que describe de manera detallada y estructurada las características de un indicador utilizado para medir el objetivo y/u obligaciones de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento. Tiene por objetivo estandarizar la comprensión y el uso del indicador, facilitando el seguimiento y la evaluación de resultados.

Con la información sobre la identificación de los objetivos y obligaciones, así como de los actores responsables establecidos en la norma de ordenamiento pesquero y acuícola, y con los indicadores de resultado (objetivos) e indicadores de producto (obligaciones) formulados, el Equipo de SyE consolidará dicha información en la "**Matriz de Indicadores de las Normas, Planes y Lineamientos en materia de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**", adjunta al Anexo 1. Además, registrará los indicadores, con sus especificaciones y principales características, en la Ficha Técnica del Indicador (ver Anexo 2).

Los indicadores que medirán la implementación y el cumplimiento de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero o acuícola serán aprobados a través de una Resolución Directoral o norma que haga sus veces.

Se podrá omitir el proceso de formulación de los indicadores establecidos en los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del presente Lineamiento, si la norma, plan o lineamiento ya cuenta con indicadores previamente aprobados. En tal caso, el seguimiento y evaluación se llevará a cabo a partir del numeral 6.1.4 del presente Lineamiento.

6.1.4. Delimitación del alcance de la evaluación

La delimitación del alcance en la evaluación dependerá del interés que se busca responder a la efectividad de la norma, plan o lineamiento de

ordenamiento pesquero o acuícola. En términos generales, no todos artículos de una norma de ordenamiento implican obligaciones para los involucrados en su implementación y cumplimiento. Por ello es necesario realizar dicha identificación.

En términos de la evaluación ex post es posible definir el alcance a través de tres opciones³:

- a. Evaluar toda la norma, es decir, analizar el acto administrativo como un todo,
- b. Evaluar algunos artículos contemplados en el acto administrativo,
- c. Evaluar un conjunto de regulaciones sobre un mismo tema.

El Equipo de SyE, en coordinación con los actores responsables, realiza la delimitación del alcance de la evaluación para definir las principales interrogantes de evaluación sobre las que se necesita evidencia. Estas interrogantes guiarán la evaluación, por lo que se deben priorizar aquellas cuyas respuestas conlleven a contar con recomendaciones para mejorar la implementación y cumplimiento de la norma de ordenamiento⁴.

Para definir una de las opciones que delimitan el alcance de la evaluación se deberán contemplar las respuestas a las siguientes “interrogantes de evaluación”:

Interrogantes de evaluación

Para el establecimiento de las interrogantes de evaluación que orientarán la delimitación del alcance de la evaluación se recomienda tomar en cuenta los aspectos biológico-pesqueros, económicos y sociales, así como criterios de pertinencia, efectividad y resultados de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento. Estas preguntas pueden incluir las siguientes:

Tabla 1. Interrogantes de evaluación

criterio	Interrogantes de evaluación
Pertinencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Son aún pertinentes los objetivos de la norma de ordenamiento o necesitan revisarse? ▪ ¿De qué manera ha evolucionado el problema inicial? ▪ ¿En qué medida la norma de ordenamiento aún corresponde a las necesidades o problemas actuales?

³ Páginas 10 y 11 de la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post. Texto extraído de la guía hace parte de los productos del Acuerdo 603466 suscrito entre SECO, IFC_Banco Mundial, DNP, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia productiva, Invest in Bogotá.

⁴ Página 44 de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN. Aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0056-2024-Ceplan/PCD.

Criterio	Interrogantes de evaluación
Efectividad y resultados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles han sido los principales efectos y resultados de la norma de ordenamiento? ▪ ¿Ha sido efectiva la norma de ordenamiento para cumplir con sus objetivos establecidos o avanzar hacia ellos? ▪ ¿Cómo pueden medirse y demostrarse estos resultados? ▪ ¿En qué medida se han logrado los objetivos de la norma de ordenamiento? ▪ ¿Introdujo la norma de ordenamiento obligaciones que no se lograron implementar?

La respuesta a las interrogantes de evaluación permitirá priorizar los indicadores que se utilizarán para medir el cumplimiento de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero o acuícola. De esta manera, se delimitará el alcance de la evaluación, que será reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación (SyE).

6.1.5. Definir la metodología de análisis

Una vez delimitado el alcance de la evaluación, el Equipo de SyE procede a identificar las necesidades de información (ya sea cuantitativa o cualitativa) y a definir la estrategia para el análisis de datos e información que permitirá abordar las preguntas de evaluación planteadas en el paso anterior.

En este aspecto, será fundamental:

- a. Identificar las necesidades de información en base al alcance y las preguntas de evaluación.
- b. Examinar la información disponible y determinar qué información (cuantitativa o cualitativa) se requiere para responder a las interrogantes de evaluación.
- c. Definir la estrategia de triangulación de la información.
- d. Seleccionar las técnicas más apropiadas para la recolección de información, como encuestas, entrevistas, grupos focales, talleres, estudios de caso, paneles de expertos, revisión documental, entre otras opciones.
- e. Establecer las técnicas de análisis tanto cuantitativo como cualitativo para procesar e interpretar los datos (como análisis estadísticos, visualización de datos, correlaciones, regresiones, proyecciones, análisis de contenido, y otras técnicas pertinentes).

Triangulación de la información

La triangulación es el proceso por el cual se utilizan diferentes fuentes o métodos para recopilar los datos e información. Al combinar diferentes fuentes y métodos – métodos mixtos –, se reducen los sesgos y se realiza una verificación cruzada de los datos a fin de garantizar más plenamente su validez, confiabilidad e integridad.

El proceso también aporta credibilidad en caso de que se ponga en duda la información obtenida. La triangulación puede combinar fuentes primarias y

secundarias, métodos cuantitativos y cualitativos, o técnicas participativas y no participativas. Algunos tipos de triangulación son:

- a. Triangulación de fuentes: Comparar y contrastar la misma información proveniente de diferentes fuentes (beneficiarios, proveedores de servicios, directivos, decisores políticos, entre otros).
- b. Triangulación de técnicas: Comparar y contrastar la recolección de la misma información mediante el empleo de diversas técnicas (entrevistas, encuesta, grupo focal, entre otros).

Técnicas para la recolección de información

Existen diversas técnicas para la recolección de información, cada una con enfoques, alcances y limitaciones específicos. La elección de la técnica dependerá del contexto, los requerimientos de información y los recursos disponibles.

Una estrategia recomendada es comenzar con la revisión documental, especialmente aquellos generados por los actores directamente involucrados en la implementación y cumplimiento de la norma de ordenamiento. Posteriormente, se puede complementar con entrevistas a expertos, encuestas (fuentes de información primaria), o ambas técnicas, según las necesidades de información identificadas.

A continuación, se presenta una tabla con las técnicas de recolección de información y los pasos para su aplicación:

Tabla 2. Técnicas de recolección de información

Técnica	Descripción	Pasos para su aplicación
Revisión documental	Consiste en la revisión y organización de información existente sobre la norma de ordenamiento y sus respectivos indicadores a partir de fuentes públicas.	Primero: explorar fuentes confiables, formales y con prestigio reconocido que podrían ser de interés para la evaluación, tales como documentos oficiales, normativas, informes técnicos, reportes, notas periodísticas, libros, revistas, artículos, entre otros. Segundo: seleccionar y organizar la información recabada según las interrogantes de evaluación. Tercero: verificar si aún existen carencias de información.
Entrevistas	Conversación con informantes clave a través de una serie de preguntas que ayudan a conocer su opinión, percepciones, ideas o valores acerca de las temáticas priorizadas en las interrogantes de evaluación.	Primero: proceder con la identificación de informantes clave para las temáticas de las interrogantes de evaluación (funcionarios, especialistas, investigadores, líderes de opinión, población beneficiaria, entre otros). Segundo: preparar un listado de preguntas (guía de pautas) antes de asistir a la entrevista, según el perfil de la persona a entrevistar. De ser posible, evitar

Técnica	Descripción	Pasos para su aplicación
		<p>aquellas que lleven a dar respuestas con monosílabos.</p> <p>Tercero: seleccionar el medio más adecuado para la entrevista considerando las ventajas y limitaciones de cada una de ellas. El medio puede ser de manera presencial o remota, sea a través de llamada telefónica o videollamada. Si se va a grabar la entrevista presencial o virtual, no olvidar de solicitar el permiso del entrevistado.</p> <p>Cuarto: clasificar la información recabada de las entrevistas según las interrogantes de evaluación, para luego integrarlas con la información obtenida en la revisión documental o encuestas.</p>
Aplicación de encuesta	<p>Consiste en la aplicación de un cuestionario a informantes claves en las temáticas priorizadas con las interrogantes de evaluación.</p>	<p>Primero: Tomando como base la identificación de actores responsables, proceder a identificar a los actores que pueden brindar información relacionada con las interrogantes de la evaluación.</p> <p>Segundo: Elaborar un cuestionario de preguntas centradas, principalmente, en obtener información faltante, ya sea de corte cuantitativo o cualitativo. El cuestionario puede ser elaborado en medios digitales o en formatos impresos; cuyo contenido, idealmente, debe combinar preguntas cerradas y abiertas.</p> <p>Tercero: Remitir formalmente el cuestionario a los actores identificados solicitando su llenado y remisión dentro de un plazo prudente.</p> <p>Cuarto: Clasificar la información recabada de la aplicación de encuesta según las interrogantes de evaluación, para luego integrarlas con la información obtenida en la revisión documental.</p>

Fuente: Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan (actualizada 2024). CEPLAN.

6.1.6. Recopilación, sistematización y análisis de información

En esta sección, el Equipo de SyE recolecta, sistematiza y analiza la información necesaria para la medición de los indicadores y también información que permita establecer en qué medida los objetivos trazados se han cumplido y como se viene implementando la norma, plan o lineamiento en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, en concordancia con la delimitación del alcance de la evaluación que ha realizado, en coordinación con los actores responsables; así como aplicando la metodología de análisis determinada, el cual permite dar respuesta a las interrogantes de evaluación.

Para ello, en primer lugar, la DSE a través de la DGPARPA solicita información, de manera formal, a los actores responsables (órganos, unidades orgánicas, programas y organismos públicos del sector

Producción) de la implementación y cumplimiento de la norma, plan o lineamiento en materia de pesca y acuicultura, tomando en consideración la "**Matriz de Indicadores de las Normas, Planes y Lineamientos en Materia de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**".

La solicitud de informe que refiere el párrafo anterior establece un plazo máximo para que los actores responsables remitan a la DGPARPA la información requerida y se consigna al profesional del Equipo de SyE designado quien actuará como punto focal para las coordinaciones relacionadas al proceso de seguimiento y evaluación de la norma, plan o lineamiento en materia de ordenamiento pesquero y acuícola seleccionada.

La información alcanzada por los actores responsables a la DGPARPA debe contener la información cuantitativa y cualitativa sobre la medición de los indicadores, los cuales deben buscar un equilibrio respecto a los datos cuantitativos⁵ y cualitativos⁶, considerando que tanto los métodos cuantitativos como los cualitativos tienen rasgos subjetivos (parciales o sesgados) y objetivos (imparciales) es decir, que mida lo sucedido mediante datos cuantitativos y que examine cómo y por qué ocurrió mediante datos cualitativos.

Se denomina datos a los hechos o cifras "en bruto" antes de ser procesados y analizados y, el término información alude a los datos procesados y analizados para elaborar informes y ponerlos en uso.

En segundo lugar, para complementar la evaluación, se acude a los agentes productivos y vinculados a la norma de ordenamiento, con el fin de obtener información importante sobre sus percepciones respecto a la implementación de la norma, plan o lineamiento, así como comentarios y posibles oportunidades de mejora. Esta acción se puede materializar mediante registros administrativos, entrevistas, encuestas, talleres, mesa de trabajo, entre otros.

Con la información recolectada, el Equipo de SyE valida su consistencia, aplicando la estrategia de triangulación. Luego, sistematiza y analiza la información utilizando las técnicas seleccionadas, interpreta los resultados de los indicadores y responde a las interrogantes de evaluación. Los hallazgos obtenidos en este proceso permitirán generar recomendaciones de mejora de la norma, plan o lineamiento que se está evaluando.

⁵ Los **datos cuantitativos** miden y dan cuenta del objeto de estudio mediante cifras, por ejemplo, recuentos, cocientes, porcentajes, proporciones y puntajes promedio. Los métodos cuantitativos suelen utilizar enfoques estructurados, como respuestas codificadas para las encuestas, los cuales brindan datos precisos que pueden ser analizados estadísticamente y replicados (copiados) para efectuar comparaciones.

⁶ Los **datos cualitativos** dan cuenta del objeto de estudio mediante palabras, por ejemplo, observaciones documentadas, descripciones de casos representativos, percepciones o juicios de valor. Los métodos cualitativos utilizan técnicas semiestructuradas, como observaciones y entrevistas, para lograr un entendimiento profundo de las actitudes, las creencias, los motivos y las conductas. En la práctica, suelen alentar una mayor participación y reflexión.

Este proceso proporcionará los insumos necesarios para la elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación.

6.1.7. Elaboración del informe de seguimiento y evaluación y la matriz de compromisos de mejora

El informe de seguimiento y evaluación constituye el **producto principal** para comunicar los resultados del proceso de seguimiento y evaluación y propiciar el uso de las recomendaciones entre las entidades intervinientes (*Flacso Costa Rica, Focelac+, Mideplan y Deval, 2022*).

Considerando los insumos obtenidos en los pasos previos, los actores responsables del proceso de SyE elaboran el Informe de Seguimiento y Evaluación de la norma de ordenamiento, el cual debe contar con una estructura lógica y contener evidencias, conclusiones y recomendaciones. Los resultados del seguimiento y evaluación deben ser presentados con claridad y sencillez de tal modo que sean comprensibles para las partes interesadas en la evaluación y principalmente para que quienes toman decisiones puedan apoyar un proceso de actualización o derogación de la norma. Esto incluye hacer transparentes los resultados, la información, los supuestos y los métodos utilizados.

El proyecto de Informe de Seguimiento y Evaluación deberá cumplir con la siguiente estructura (Ver anexo 3):

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Base Legal
4. Análisis de los resultados del seguimiento y evaluación
 - 4.1. Delimitación del alcance de la evaluación/ Metodología de análisis utilizada
 - 4.2. Matrices de los indicadores priorizados para el SyE de la norma (indicadores seleccionados en la delimitación del alcance de la evaluación)
 - i. Matriz de indicadores priorizados al cumplimiento de las obligaciones de la norma - Indicadores de Producto
 - ii. Matriz de indicadores priorizados al cumplimiento de los objetivos de la norma - Indicadores de Resultado
 - 4.3. Resultados de los indicadores priorizados
 - i. Valores obtenidos de los indicadores de productos
 - ii. Valores obtenidos de los indicadores de resultados
 - 4.4. Evaluación de los resultados de los indicadores
 - i. Evaluación de los Indicadores de Productos
 - ii. Evaluación de los Indicadores de Resultados
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Compromisos de mejora
8. Anexos

El Equipo de SyE enviará el proyecto del informe de seguimiento y evaluación al Director de la DSE para su revisión y aprobación. El Director de la DSE tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para revisar y aprobar el proyecto de informe, asegurándose de que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente documento.

En caso de que el Director de la DSE realice observaciones, el proyecto será devuelto al Equipo de SyE para corregirlas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si no se realizan observaciones o estas ya han sido subsanadas, el Director de la DSE deberá remitir el proyecto del informe a la DGPARPA para su revisión y aprobación en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Si la DGPARPA realiza observaciones, el proyecto será devuelto a la DSE para su corrección, con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su subsanación.

Si no existen observaciones por parte del Director de la DGPARPA o estas ya han sido corregidas, se procederá a la aprobación del informe de seguimiento y evaluación. Posteriormente, el Equipo de SyE, el Director de la DSE y el Director de la DGPARPA firmarán y visarán el informe según corresponda.

6.2. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

6.2.1. Difusión de los indicadores para el seguimiento y evaluación de las normas, planes o lineamientos en materia de ordenamiento pesquero o acuícola

Una vez emita la Resolución Directoral o norma que haga sus veces, que aprueba los indicadores que permiten medir el grado de implementación y/o cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidos en la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero o acuícola, la DSE es responsable de remitir, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, la citada Resolución Directoral o la que haga sus veces, a las dependencias involucradas para su conocimiento.

6.2.2. Difusión del informe de seguimiento y evaluación de las normas, planes o lineamientos en materia de ordenamiento pesquero o acuícola

Una vez emitido el informe de seguimiento y evaluación de la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero o acuícola, la DSE es responsable de remitir dicho informe, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a la DPO y al DVPA para su conocimiento y/o fines pertinentes.

La DSE deriva el citado informe a la DPO para que determine la necesidad de elaborar una propuesta normativa, en caso corresponda.

6.2.3. Publicación de los indicadores para el seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero o acuícola, y de los informes de seguimiento y evaluación

La DSE, de ser el caso, es responsable de publicar, en el enlace que la Oficina General de Tecnologías de la Información habilite de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce):

- a. La Resolución Directoral o la que haga sus veces que, aprueba los indicadores que permiten medir el grado de implementación y/o cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidos en la norma, plan o lineamiento de ordenamiento pesquero y acuícola y sus anexos,
- b. Los informes de seguimiento y evaluación, correspondientes.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1.** La DSE es responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento.
- 7.2.** La DPO es responsable de evaluar los resultados de los informes de seguimiento y evaluación, y proponer las mejoras para el ordenamiento pesquero y acuícola.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Para el año 2025, lo previsto en el numeral 5.4 del presente lineamiento, se aplica hasta el último día hábil del mes de mayo del 2025.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Indicadores de las Normas, Planes y Lineamientos en materia de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Anexo 2: Ficha técnica del indicador.

Anexo 3: Estructura del Informe de Seguimiento y Evaluación.

Anexo 1: Matriz de Indicadores de las Normas, Planes y Lineamientos en materia de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Objetivo / Obligación	Actor clave	Norma de ordenamiento pesquero y/o acuícola		Indicador	Fórmula del indicador	Línea base	Periodo a evaluar	Frecuencia	Fuente de información (responsable)
		Artículo	Objetivo / Obligación						

Anexo 2: Ficha técnica del indicador

Ficha Técnica del Indicador	
Objetivo / Obligación	
Nombre del indicador	
Definición	
Justificación	
Responsable del indicador	
Método de cálculo	
Sentido esperado del indicador	
Fuente y base de datos	
	Línea de base
Año	
valor	

Anexo 3: Estructura del Informe de Seguimiento y Evaluación

Sección	Contenido
1. Introducción	Síntesis sobre los hallazgos más relevantes del informe de seguimiento y evaluación. Debe permitir una comprensión clara de la situación de la norma de ordenamiento en términos de sus resultados alcanzados hacia la implementación y cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la norma y de las medidas requeridas para mejorar su nivel de implementación y cumplimiento.
2. Antecedentes	<p>En esta sección se proporcionar el contexto necesario para que el lector entienda de qué trata el documento, cuál es su propósito y por qué es relevante. Es como preparar el terreno o establecer la base para que lo que viene después (los detalles técnicos, análisis o conclusiones) tenga sentido y se pueda seguir fácilmente. Algunos puntos a considerar en los antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="587 846 1434 1032">1. Contexto del problema o situación: Se describe el escenario o las circunstancias que dieron origen al informe. Por ejemplo, si el informe trata sobre una solución técnica, aquí se explica qué problema se identificó y por qué es importante resolverlo.<li data-bbox="587 1039 1434 1225">2. Información histórica o previa: Se mencionan trabajos, investigaciones o eventos relacionados que hayan ocurrido antes y que sean relevantes. Esto puede incluir estudios previos, datos existentes o intentos anteriores de abordar el tema.<li data-bbox="587 1232 1434 1379">3. Justificación: Se expone por qué se realiza el informe o el proyecto técnico, destacando su importancia, necesidad o beneficio (por ejemplo, mejorar un proceso, cumplir con regulaciones, resolver una falla, etc.).<li data-bbox="587 1386 1434 1534">4. Marco teórico o conceptual básico: En algunos casos, se incluyen definiciones, conceptos clave o principios técnicos que ayuden al lector a comprender el contenido posterior del informe.<li data-bbox="587 1541 1434 1655">5. Objetivo del informe: Aunque a veces esto se detalla en una sección aparte, en los antecedentes se puede adelantar brevemente qué se busca lograr con el trabajo técnico.
3. Base Legal	<p>Se detallan las leyes, normativas, reglamentos, decretos, ordenanzas u otros instrumentos jurídicos que sirven de sustento para la elaboración del Informe de SyE.</p> <p>La base legal detalla el marco normativo que da validez y orientación al Informe de SyE, asegurando que todo esté alineado con las disposiciones legales vigentes.</p>

Sección	Contenido
<p>4. Análisis de los resultados del seguimiento y evaluación</p>	<p>Se presenta el análisis de los resultados de los indicadores priorizados que se van obteniendo a nivel de objetivos y obligaciones. Se profundiza en los objetivos priorizados en la delimitación del alcance de la evaluación. En esta sección se desarrolla los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar la delimitación del alcance de la evaluación y la metodología de análisis utilizada para la formación del Informe de SyE. 2. Listar los indicadores priorizados para el SyE de la norma, a través de matrices. Aquellos indicadores seleccionados en la delimitación del alcance de la evaluación. <ol style="list-style-type: none"> i. Matriz de indicadores priorizados al cumplimiento de las obligaciones de la norma - Indicadores de Producto ii. Matriz de indicadores priorizados al cumplimiento de los objetivos de la norma - Indicadores de Resultado 3. Mostrar los resultados de los indicadores priorizados (anexo 3) <ol style="list-style-type: none"> i. Valores obtenidos de los indicadores de productos ii. Valores obtenidos de los indicadores de resultados 4. Detallar la evaluación de los resultados de los indicadores <ol style="list-style-type: none"> iii. Evaluación de los Indicadores de Productos iv. Evaluación de los Indicadores de Resultados <p>Aquí se detalla el análisis realizado a los valores de los indicadores priorizados de productos y resultados para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones vinculados a dichos indicadores (teniendo en cuenta la delimitación de la evaluación del Informe de SyE), señalando la conclusión que se llega producto del análisis, emitiendo juicios de valor sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la norma de ordenamiento.</p> 5. Elaboración de informe de seguimiento y evaluación <p>A partir de los informes alcanzados a la DGPARPA por parte de los órganos vinculados a la medición de los indicadores, la DSE procede a generar el informe de seguimiento y evaluación a partir del cual se revisa el progreso del cumplimiento de la norma de ordenamiento pesquero o acuícola en un determinado momento (según el periodo de evaluación determinado). La información que presenta el informe contrasta lo obtenido (resultado) respecto a los objetivos de la norma, lo que permitirá identificar riesgos de la implementación y cumplimiento de las normas de ordenamiento pesquero y acuícola.</p>

Sección	Contenido
5. Conclusiones	En esta sección se presentan juicios de valor sobre los resultados obtenidos producto de la medición de los indicadores, sobre la base de los cuales se brinda respuesta a las preguntas de evaluación. Las conclusiones deben concentrarse en las interrogantes de evaluación de la norma de ordenamiento, y deben ser coherentes con los resultados de los análisis presentados en el punto 4 de la estructura del informe de SyE. Es decir, se resumen y sintetizan los principales hallazgos, resultados y análisis del Informe de SyE, proporcionando una visión clara y concisa de lo que se ha determinado tras la evaluación.
6. Recomendaciones	Como implicancia de los hallazgos presentados en la sección 3, y de las conclusiones, se presentan sugerencias, propuestas o acciones específicas claras, factibles y concretas para mejorar el diseño o la implementación y cumplimiento de la norma de ordenamiento.
7. Compromisos de mejoras	Los titulares de las entidades responsables de implementar las recomendaciones deben remitir a la DSE una matriz que contiene las acciones y plazos correspondientes que se comprometen a ejecutar para implementar las recomendaciones. La matriz de compromisos representa el tercer producto más importante del SyE.
8. Anexos	Información complementaria adicional pertinente para la norma o su evaluación.